



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MDM

Marcavelica, 03 de abril del 2024.

VISTOS:

La **Carta N° 01-03-2024/GGC**, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por el Ing. Giancarlo Granda Calle, **Carta N° 03-2024/Inspector L.A.L.R./Monteron**, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por el Inspector Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, **Informe N° 0234-2024-MDM/GDUI**, de fecha 20 de marzo de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 2034-2024-MDM-GM**, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 152-2024-MDM/GAJ**, de fecha 01 de abril de 2024, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2146-2024-MDM-GM**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Secretaria General, **Informe N° 24-2024-MHR-MDM**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha ejecutado la Actividad de Intervención Inmediata denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. identificada con código N° 390000579 y con el convenio N° 39-0021-AII-64, el mismo que tiene un monto transferido de S/ 99,846.26 (Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 26/100 nuevos soles), bajo la Resolución de Alcaldía N° 0587-2023-MDM;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MDM DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024.



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Asimismo, el artículo primero del Decreto Supremo N° 009-2023-TR indica "Modificar la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en su sección III Actividades posteriores a la Ejecución de la actividad de Intervención Inmediata inciso 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al IA o SA (Supervisor de Actividad), para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII (...);

Que, mediante **Carta N° 01-03-2024/GGC**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Ing. Giancarlo Granda Calle, Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata entrega el Inspector de la Actividad el informe final de rendición de cuentas, donde concluye que existe un saldo a favor del Programa para devolver ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante **Carta N° 03-2024/Inspector L.A.L.R./Monteron**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata comunica que de acuerdo a la recopilación de información de los comprobantes de pago de los insumos aprobados en la ficha técnica elegible, se determinan los montos ejecutados y los saldos que se tienen que devolver por parte del programa ejecutor, remitiéndose el informe de rendición de cuentas de Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante **Informe N° 0234-2024-MDM/GDUI**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante **Proveído N° 2034-2024-MDM-GM**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 152-2024-MDM/GAJ**, de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MDM DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024.



Resulta **PROCEDENTE** emitir el acto resolutivo que apruebe la rendición de cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor del Programa para devolver ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Secretaria General, indica al Subgerente de Contabilidad emitir Informe Técnico Contable, para mejor resolver;

Que, mediante **Informe N° 24-2024-MHR-MDM**, de fecha 03 de abril de 2024, el Subgerente de Contabilidad, remite los actuados a la Secretaria General, para la proyección del acto resolutivo;

Que, existiendo el pronunciamiento sustento técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), y la opinión viable de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la Rendición de Cuentas de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se procederá a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento, y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo del parque y Calle Miguel Grau, Calle Túpac Amaru en el centro poblado de Monteron, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con un saldo a favor del programa para devolver ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con los informes técnicos correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL